

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25698 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «352-J. Embalse de Giribaile. Zona de presa», del término municipal de Ibrós.*

Las obras arriba mencionadas están incluidas en el Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, y Real Decreto 2899/1981, de 8 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8). Por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica la presente Resolución, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Ibrós, el día 9 de enero de 1986, a las nueve treinta horas de la mañana.

A este reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número de la finca: 1. Propietario: Don Juan Manuel Garrido Robles. Nombre de la finca o paraje: Vado de las Hoyas.

Número de finca: 2. Propietario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima». Nombre de la finca o paraje: Vado de las Hoyas.

Sevilla, 21 de noviembre de 1985.-El Presidente, Juan López Martos.-18.454-E (85382).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25699 *ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don Patricio Terry Esquivias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Patricio Terry Esquivias, estudiante de COU durante el curso académico 1983/84, en el Colegio «San Luis Gonzaga», del Puerto de Santa María (Cádiz), y con domicilio familiar en la misma localidad, carretera de la Rota, sin número;

Resultando que don Patricio Terry Esquivias solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar el COU en el Colegio anteriormente mencionado, durante el curso académico 1983/84, en concepto de enseñanza y libros, dotada con 63.000 pesetas;

Resultando que don Patricio Terry Esquivias solicitó una ayuda al estudio para realizar 1.º de Veterinaria en la Universidad de Córdoba durante el curso académico 1984/85, que le fue denegada por dicha Universidad por los códigos 7 y 14;

Resultando que, como consecuencia, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado don Patricio Terry Esquivias era propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Dos chalés en la urbanización «Los Almendros», del Puerto de Santa María, uno utilizado como domicilio familiar y el otro en alquiler.

Propiedad del 21,4 por 100 de la finca denominada «Valdeoscuro», en el término municipal de Gibraleón (Huelva), dedicada a la explotación forestal.

Cinco licencias fiscales (camiones) a nombre del padre y una a nombre de la madre en el ejercicio de 1982.

Un «Peugeot 505», matrícula CA-3319-K.

Un «Ford Fiesta», matrícula CA-6507-M.

1.345.189 pesetas de rendimiento de capital mobiliario en 1983.

80.000 pesetas mensuales de seguro de desempleo.

Licencia fiscal para venta de licores a nombre del cabeza de familia.

Resultando que don Patricio Terry Esquivias consignó en el impreso de solicitud de ayuda al estudio para el curso 1983/84, unos ingresos netos de 1.640.340 pesetas y 1.193.000 pesetas en el correspondiente al curso 1984/85, ingresos estos que no parecen responder al rendimiento medio estimado como normal para los bienes y fuentes de ingresos que posee la unidad familiar en la que está integrado;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1985 se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda concedida a don Patricio Terry Esquivias, comunicándole al interesado, con la misma fecha, la apertura del mismo y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del citado expediente, sin recibir alegaciones, por su parte, dentro del período concedido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por el que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes por las que se hacen públicos los regímenes generales de ayudas al estudio que le son de aplicación;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a don Patricio Terry Esquivias, no se recibió alegación alguna por parte del interesado;

Considerando que en las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por don Patricio Terry Esquivias, se ha observado la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso y disfrute de bienes y servicios;

Considerando que la solicitud de ayuda al estudio para el curso 1983/84 presentada por don Patricio Terry Esquivias, reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.-Ratificar las actuaciones practicadas por la Universidad de Córdoba en la solicitud de ayuda al estudio para el curso académico 1984/85, presentada por don Patricio Terry Esquivias.

Segundo.-Revocar a don Patricio Terry Esquivias la ayuda concedida para el curso 1983/84, y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de familia, su padre don Patricio Terry Muñoz, la obligación de devolver la cantidad percibida de 63.000 pesetas.

Tercero.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el Tesoro Público en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Cádiz y justificando dicho ingreso con la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torreclaguna, 58, Madrid 28027), ya que de no hacerlo, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Quinto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.